



Municipalidad
de
San Isidro



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251 -2018-0200-GM/MSI

San Isidro, 07 NOV. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL (E)

VISTOS:

El Memorándum N° 870-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 236-2018-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Informe N° 180-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe N° 126-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, establece que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2015-0200-GM/MSI de fecha 08 de mayo del 2015 y modificatorias, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, delegándose en su artículo Tercero a la Gerencia Municipal la facultad de inclusión, modificación o eliminación de los servicios no exclusivos del tarifario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-0200-GM/MSI de fecha 09 de abril del 2015 se aprobó el procedimiento (P-06-SDC) *"Elaboración del Tarifario de Servicios"* el mismo que establece en su punto 6.7 que *"El órgano que identifique la necesidad de actualización de un servicio no exclusivo en el tarifario deberá remitir su propuesta adjuntando: 1) Proyecto de documento que aprueba la inclusión del nuevo servicio o la actualización de uno existente; 2) Proyecto de Tarifario del área que contenga la inclusión del nuevo servicio o la actualización de uno existente; 3) Formato de actualización del tarifario y 4) Estudio de Mercado el cual deberá estar conformado como mínimo por tres (03) tarifas de distintas entidades públicas. En caso que el servicio no exclusivo no tenga un simil efectuado por otras entidades públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Contabilidad y Costos realizará el costeo correspondiente, a fin de determinar el monto a cobrar (...)"*. Cabe señalar que en el presente caso, el órgano proponente no ha remitido estudio de mercado, puesto que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Contabilidad y Costos ha realizado por costeo, la determinación del monto a cobrar en un servicio no exclusivo;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2018-0200-GM/MSI

Que, sobre el particular, se precisa que la Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines", publicada con fecha 08 de setiembre del 2018, establece en el numeral 6.9.2 y 6.7, que la Autoridad Sanitaria Municipal es la encargada de realizar la Certificación Sanitaria de los Principios Generales de Higiene (PGH) de un establecimiento; asimismo, pueden reconocer la certificación por otras entidades públicas o privadas que a otorguen;

Que, ante ello, la Gerencia de Desarrollo Humano con el Memorándum N° 870-2018-1500-GDH/MSI, propone la Modificación del Tarifario con respecto a los servicios no exclusivos, incorporando el Rubro 6.4 Sanidad con los servicios de: Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) y Reconocimiento de Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) emitido por otras entidades públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA; asimismo, señala que debido a que los servicios no exclusivos sobre Educación Sanitaria ubicado en el Rubro 6.3 Laboratorios, son compatibles a la Sanidad, corresponde colocarlos en el Rubro 6.4 Sanidad;

Que, de otro lado, se precisa que el literal c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que la Subgerencia de Desarrollo Corporativo tiene como función, entre otras, *"Consolidar y gestionar la actualización del TUPA y Tarifario de Servicios no Exclusivos, propuestos por las áreas de la Municipalidad de San Isidro en función a su competencia";*

Que, en atención a tal facultad, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo en su Informe Técnico, sustenta la aprobación de la modificación del Tarifario de Servicios no Exclusivos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, incorporando el Rubro 6.4 Sanidad que contiene los servicios de: 6.4.1 Certificación Sanitaria a) Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) b) Reconocimiento de Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) emitido por otras entidades públicas o privadas, la misma que ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en el procedimiento *"Elaboración del Tarifario de Servicios"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-0200-GM/MSI; asimismo, precisa que dicha propuesta cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la cual determina el costo de cada servicio;

Que, en ese contexto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, corresponde aprobar la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, incorporando el Rubro 6.4 Sanidad con los servicios de: 6.4.1 Certificación Sanitaria a) Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) b) Reconocimiento de Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) emitido por otras entidades públicas o privadas y la reubicación de los Servicios de Educación Sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de *"Elaboración del Tarifario de Servicios"*, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-0200-GM/MSI de fecha 09 de abril 2015;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° **251** -2018-0200-GM/MSI

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0693-2018-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 245 de fecha 08 de mayo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245 de fecha 08 de mayo de 2015 y modificatorias; a través de la incorporación del Rubro 6.4 Sanidad con los servicios de: 6.4.1 Certificación Sanitaria a) Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) b) Reconocimiento de Certificación Sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) emitido por otras entidades públicas o privadas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reubicación de los Servicios No Exclusivos sobre Educación Sanitaria, al Rubro Sanidad del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Gerencia de Desarrollo Humano, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita una copia de la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Desarrollo Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY
Gerente Municipal (e)





TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO \$/
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
6	SUBGERENCIA DE SALUD BIENESTAR Y DEPORTES		
6.4	SANIDAD		
6.4.1	CERTIFICACIÓN SANITARIA		
	a) CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PGH (Principios Generales de Higiene)	REQUISITOS PARA TODOS LOS CASOS: - SOLICITUD - COMPROBANTE DE PAGO (POR ESTABLECIMIENTO)	S/ 186.60
	b) RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PGH (Principios Generales de Higiene) EMITIDO POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS		S/ 52.50
	<p>Nota:</p> <p>* La Certificación Sanitaria de PGH tiene un plazo de vigencia de un (1) año, siempre que a la vigilancia sanitaria mantenga las mismas condiciones por las cuales fue otorgada.</p> <p>* El costo de la Certificación Sanitaria de PGH no incluye los costos de los análisis microbiológicos.</p>		
6.4.2	EDUCACIÓN SANITARIA		
	a) CURSO BÁSICO DE EDUCACIÓN SANITARIA EN GDS	POR PERSONA	S/ 20.80
	b) CURSO BÁSICO DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A VENDEDORES AMBULANTES	POR PERSONA	S/ 20.80
	c) CURSO LIBRE A SOLICITUD DE EMPRESAS	POR PERSONA	S/ 20.80
	d) CURSO DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A ADMINISTRADORES PROPIETARIOS, UNIVERSITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL	PÚBLICO EN GENERAL UNIVERSITARIOS	S/ 52.00 S/ 26.00
	<p>Informes : TII. 513-9000 Anx. 4002 y 4102 Dirección : Paul Hains 205 Horario : Lunes a Viernes 8.00 am - 3.00 pm</p>		



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Subgerencia de Desarrollo Corporativo

FASE Nº 490 2018-0520-SDC

Fecha: 08 NOV 2018

A: Swan

Urgente
 Conocimiento y Fines
 Informar
 Trámite
 Difundir

Plazo
 Proyectar Respuesta
 Seguimiento
 Archivo
 Difundir

Observaciones:



Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

PROVEIDO Nº 1380 2018-0500-OPPDC/MSI

Fecha: 08/11/18

Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Subgerencia de Desarrollo Corporativo
 OPI
 Secretaria
 Otros:

Urgente
 Conocimiento y Fines
 Informar
 Trámite
 Evaluar

Plazo
 Proyectar Respuesta
 Seguimiento
 Archivo
 Difundir

OBSERVACION:

